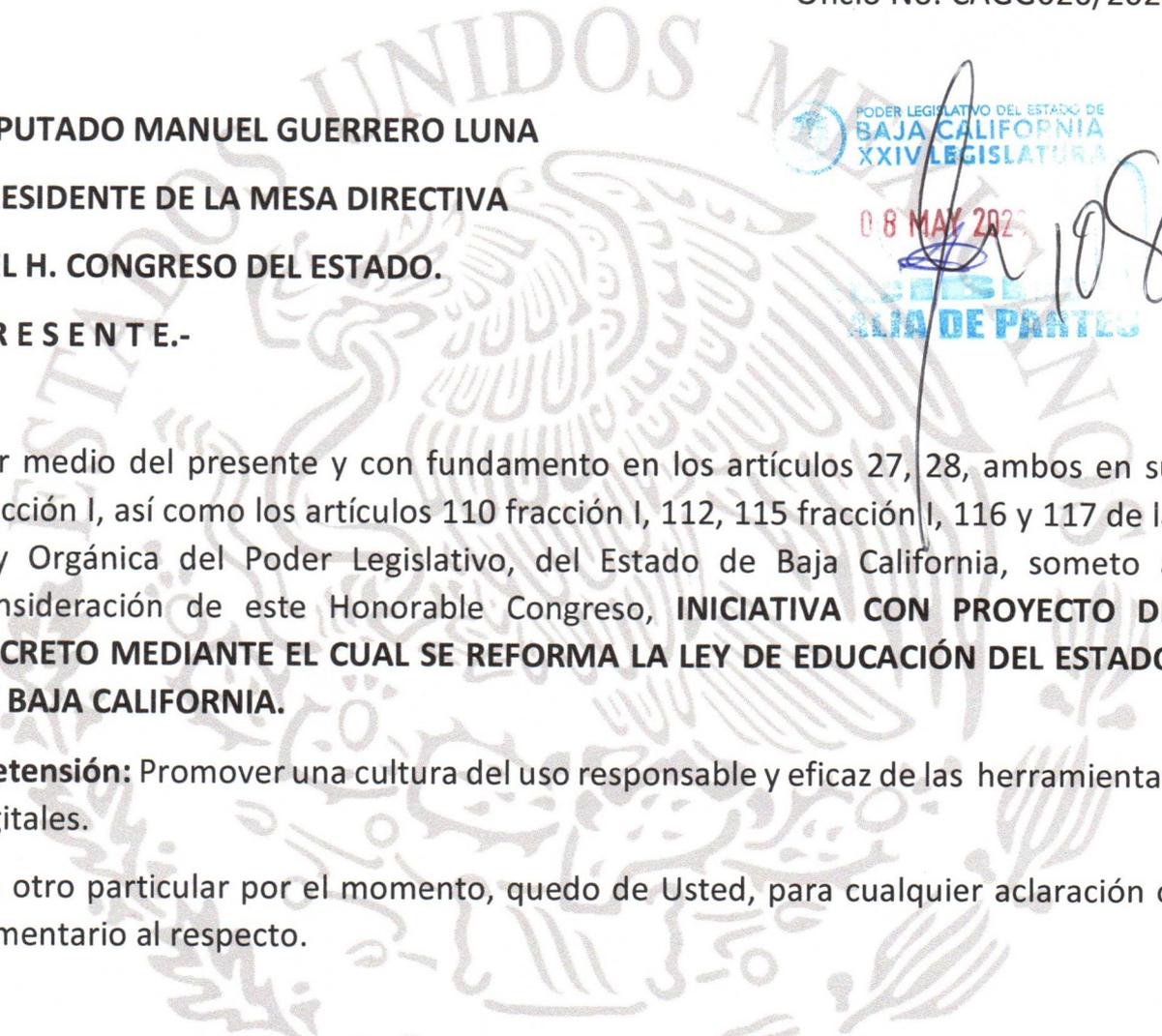


Mexicali, B.C., 08 mayo 2023.

Oficio No. CAGG026/2023

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

08 MAY 2023

SECRETARÍA DE PARTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Promover una cultura del uso responsable y eficaz de las herramientas digitales.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 56 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Definición de educación digital Una definición atribuible al Doctor Andrés Núñez Álvarez, que se encuentra repetida en más de un documento de los localizados en Internet, es la siguiente: Se entiende por educación digital, a la educación ya sea presencial o a distancia que hace uso de tecnologías digitales y que tiene como objetivo la adquisición de competencias y habilidades para aprender a aprender, tanto de profesores como de estudiantes en un proceso de formación permanente. De la anterior definición se desprenden una serie de características que constituyen el punto de partida para una gran variedad de reflexiones que van desde las que abordan el problema de la brecha digital y que por lo mismo abordan con amplitud los aspectos relativos al acercamiento de los instrumentos tecnológicos a la población que más dificultades enfrentan para disponer de ellos y para su aprovechamiento, hasta las que dando por sentado que se tiene acceso a las tecnologías, solo se centran en el desarrollo de las competencias digitales

La educación digital no es un concepto, sino un conjunto de hechos que desencadenaron una nueva forma de impartir conocimientos y de usarlos como instrumento de la tecnología para cumplir un objetivo.

Y es que todos los días podemos observar, incluso en las acciones más simples, el impacto que ha tenido la tecnología en nuestras vidas, lo cual va desde la resolución de una ruta del transporte público a través de Google Map hasta la gestión de algo tan personal como el documento nacional de identidad.

Marc Prensky, teórico pensador y escritor estadounidense, asegura que las tecnologías en la actualidad, ofrecen nuevas capacidades a los niños que sus profesores nunca tuvieron, entre ellas sistemas operativos que facilitan los procesos, conexiones en tiempo real, la construcción de aplicaciones útiles, programas de simulación, videos y robots.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre los principales objetivos de la educación digital, se encuentran: proporcionar igualdad de oportunidades para el acceso a la educación; cubrir la demanda educativa que la educación presencial no atiende debido a la falta de recursos físicos, académicos y económicos; permitir el acceso a la educación a las personas con dificultades económicas, geográficas, laborales, entre otros; además de propiciar una educación permanente que permita a las personas enfrentar los retos del mundo cambiante con información y conocimientos

actualizados a través del “aprender a aprender”, y respetar las características, necesidades, condiciones e intereses individuales de cada participante.

Los materiales con que se trabaja también han evolucionado. Ya no es solo Internet y la plataforma de aprendizaje elegida por los desarrolladores del sistema de educación a distancia, con sus respectivos documentos, foros, videos, wikis; se han rebasado las tradicionales computadoras de escritorio para llegar a distintos tipos de libros electrónicos (e-books) pasando por laptops, ipods, tabletas y los teléfonos inteligentes pues ahora también se emplean las redes sociales e inclusive las tecnologías de “iot” (Internet de las Cosas”), con tipos de programación muy diversos llegándose a emplear sistemas de “realidad aumentada”

El avance en el desarrollo de este concepto es tan extenso, que la UNESCO no solo se ha ocupado de promoverlo, sino que ha llegado al extremo de publicar materiales que orientan en el empleo de las mejores tecnologías y metodología para el desarrollo de la educación digital, casi al punto de haber dejado atrás todas aquellas otras teorías pedagógicas que parten de una visión propia del modelo de enseñanza-aprendizaje conocido como “Modelo industrial”

Las tecnologías de la información y la comunicación (tic) son un conjunto de servicios, redes, software y dispositivos cuya finalidad previsible es mejorar la calidad de vida de las personas, de un entorno y que se integran a un sistema de información interconectado y complementario; por lo que las nuevas tecnologías de la educación son tecnologías de la información aplicadas al campo pedagógico para racionalizar los procesos educativos, mejorar los resultados del sistema escolar y asegurar el acceso de excluidos. Estas, aplicadas al campo pedagógico se emplean para elaborar y recoger información, almacenamiento, procesamiento, mantenimiento, recuperación, presentación y difusión por medio de señales acústicas, ópticas o electromagnéticas, y distingue tres categorías: tecnologías básicas, informática y telecomunicaciones.

Por tal motivo, es fundamental impulsar una educación digital que cumpla con el propósito de educar a las y los menores de edad sobre cómo usar internet de modo responsable y alertarles de estas prácticas, con un modelo que incluya una supervisión y acompañamiento adecuado. Asimismo, reconocer el impacto que genera la transformación digital en nuestra sociedad nos permite abordar adecuadamente los cambios en los paradigmas, particularmente en el educativo,

mismo que pasó por un proceso acelerado con la incorporación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación como herramientas para enfrentar los retos educativos generados por la pandemia de COVID-19 y que llegaron para quedarse.

Finalmente, es importante recordar que si bien las TIC (Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) ofrecen oportunidades para aprender y desarrollar nuevas capacidades para millones de niños, niñas y adolescentes, los entornos digitales son también una jungla, un terreno peligroso para el que no se les ha preparado, por ello, es nuestra responsabilidad garantizar su seguridad con un acompañamiento que les permita hacer un uso eficaz y responsable de internet y las redes sociales.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:



TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p data-bbox="186 449 422 485">Artículo 56 BIS.</p> <p data-bbox="186 674 410 709">Sin correlativo</p>	<p data-bbox="813 449 1049 485">Artículo 56 BIS.</p> <p data-bbox="813 674 1422 1167">El Estado promoverá una cultura del uso responsable y eficaz de las herramientas digitales, mediante la supervisión y acompañamiento durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p data-bbox="813 1245 1422 1461">De igual manera capacitará de manera permanente a los docentes y educandos.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 56 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 56 BIS. El Estado promoverá una cultura del uso responsable y eficaz de las herramientas digitales, mediante la supervisión y acompañamiento durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De igual manera capacitará de manera permanente a los docentes y educandos.

TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO